

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 132 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

1 1 JUN. 2014

VISTO:

El Expediente 20120122 del procedimiento administrativo de Linderación con Fines de Titulación iniciado por Joel Salomón DE LA CRUZ PINARES ante la COFOPRI y tramitado por esta Gerencia como formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y la Oposición interpuesta por Juan LANDA NIÑO DE GUZMAN en representación de la comunidad campesina de Pairaca-Aymaraes;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51º de la Ley Nº 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.



SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el SOLICITANTE ha ingresado su solicitud ante el PETT el 10.07.2006 con registro N°1252-06, tramitado por la COFOPRI y luego transferida a esta oficina, la cual toma conocimiento del mismo en fecha 29.11.2012 prosiguiendo el trámite como formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado;

CUARTO.- Que, en fecha 05.06.2013 Juan Landa Niño de Guzmán en representación de la comunidad campesina de Pairaca-Aymaraes formula OPOSICIÓN al trámite alegano que el SOLICITANTE pretende titular territorio de la comunidad campesina haciendo pasar por "Sullancay" (predio materia de titulación) un predio distinto que hoy está en posesión de Ramiro G. Patiño Zegarra y Julia M. Patiño Zegarra, anexando como pruebas la declaración jurada de los mismos que dicen colindar con la comunidad campesina de Pariaca y no con el SOLICITANTE ni ninguna otra persona, aclarando que son ellos los únicos propietarios de lo que se denomina "Sullancay".

QUINTO.- Que, según el informe del área de saneamiento físico N°027-2014-GDE-GSFLPR-SF/ESM, emitido por el Ing. Euclides Soto Miranda, se concluye que la OPOSICIÓN no presenta prueba contundente de que el predio materia de titulación sea parte de la comunidad campesina de Pairaca y que, más bien, de la búsqueda catastral en los registros de la SUNARP se tiene que el área que se pretende titular se encuentra claramente fuera del territorio comunal inscrito.

Jr. Puno № 107-Abancay Apurímac Pagina Web: WWW.regionapurimac.gob.pe Teléfono: 083-321502



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



<u>SEXTO.-</u> Que, en consecuencia, los fundamentos de la OPOSICIÓN quedan desvirtuados por la información que obra en los registros de la SUNARP de donde se desprende que el área a titular está fuera del territorio comunal inscrito por lo que no le asiste derecho a la comunidad campesina para oponerse al trámite.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la OPOSICIÓN presentada por Juan Landa Niño de Guzmán en representación de la comunidad campesina de Pairaca-Aymaraes al trámite de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado solicitado por Joel Salomón DE LA CRUZ PINARES.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Zenon Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



